

RECORDATORIO DE NORMAS PARA EL MONTAJE DE LAS CASETAS

1. Las casetas en las que se emplee material de obra en los lugares autorizados por la vigente ordenanza municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Cualquier actuación podrá realizarse a partir del momento de pago de la concesión administrativa. Para ello, el titular de la concesión deberá cursar la oportuna petición ante la Delegación de Fiestas Mayores y Turismo, utilizando el modelo oficial adjunto y aportando copia del documento de pago, las matrículas de vehículos de carga que transportarán los materiales y **la copia de la póliza y del recibo del seguro de RC que, por las cuantías mínimas establecidas en el Art. 96 de la ordenanza en vigor, deberá amparar la caseta desde la fecha de inicio del montaje hasta la finalización del desmontaje.**
 - b) El acceso al recinto ferial durante el periodo de obras de montaje se realizará exclusivamente por una única puerta, habilitada en la confluencia de la calle Antonio Bienvenida con una de las embocaduras de las calles del recinto que confluyen en ésta y que estará claramente identificada, y controlado el acceso por servicios de vigilancia.
 - c) El horario de apertura y cierre del sector de obras (recinto ferial) para todas las personas acreditadas será de 8 a 18 horas, de lunes a viernes, ambos inclusive, a partir del 1 de febrero.
A partir del 9 de marzo y previa solicitud expresa de los titulares de licencias, los fines de semana se facilitará el acceso al Real durante tiempo limitado.
 - d) Los titulares y titulares compartidos que figuren en la concesión administrativa que deseen acceder al recinto de obras durante el periodo en que éste permanece abierto, tendrán libre el paso previa presentación del DNI ante el personal del servicio de control de puerta.
 - e) La descarga del material deberá hacerse siempre en el interior del espacio ocupado por la caseta, prohibiéndose expresamente la ocupación de calzada o paseos peatonales con materiales o escombros.
 - f) Las obras de compartimentación deberán quedar terminadas una semana antes del comienzo del festejo, prohibiéndose cualquier movimiento de material de obra a partir del lunes de la semana previa.
 - g) Los escombros procedentes del montaje y desmontaje de las casetas deberán ser retirados por los titulares de las concesiones administrativas a su costa, debiendo depositarse directamente desde cada caseta a un contenedor expresamente contratado para tal fin que, debidamente señalizado, se situará a la altura de la caseta, en la calzada y junto al bordillo, el tiempo necesario para su carga y posterior traslado a vertedero.
 - h) Se prohíbe cualquier alteración que pudiera afectar al pavimento existente (albero), debiendo permanecer éste en las mismas condiciones en que se entrega a la finalización del festejo.
 - i) Dentro del periodo de montajes, se prohíbe el acceso de vehículos al interior del recinto ferial, excepción hecha de aquellos que debidamente acreditados sean utilizados para el traslado de materiales a utilizar en el proceso del montaje de las casetas. En estos casos especiales, los vehículos no podrán permanecer aparcados sin conductor dentro del Real de la Feria manteniéndose dentro del recinto el tiempo indispensable para la carga y/o descarga.
2. A partir del momento en que se proceda a la cubrición de la caseta, y durante todo el proceso de montajes y hasta finalizar el desmontaje y retirada de los materiales utilizados, cada caseta contará, al

menos, con un extintor de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 Kg. de eficacia mínima 21A-113B, dotado de comprobador de presión, y en perfectas condiciones de mantenimiento y uso (Art. 78).

3. A partir de las 12.00 horas del mediodía inmediato anterior a la prueba del alumbrado, deberá quedar instalado un extintor por caseta de menos de 50 m² de superficie; en las de superior superficie se colocará un extintor por cada 90 m² o fracción que exceda de los 50 m² descritos anteriormente.
4. Desde el fondo de la caseta, en el que habitualmente se localizan los servicios evacuatorios, hasta la línea de fachada, deberá mantenerse un pasillo, considerado como vía de evacuación, que deberá mantenerse en todo momento libre de obstáculos, cuya anchura mínima será de 1,20 metros, incluidos los huecos de paso entre la trastienda y la zona noble o delantera.
5. Las casetas de tres o más módulos deberán contar obligatoriamente y como mínimo, con dos puntos de acceso/salida (Art. 67). Todas las salidas deberán tener una anchura mínima de 1,20 metros.
6. En casetas de tres o más módulos, se instalarán aseos homologados, para personas con discapacidad (Art. 73).
7. La instalación eléctrica de la caseta deberá reunir las condiciones establecidas en la normativa vigente y una vez comprobada por el instalador autorizado que la realice, contar con el correspondiente certificado, memoria técnica o proyecto debidamente legalizado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. La presentación de esta documentación será indispensable para solicitar el enganche eléctrico.

A los efectos de consumo deberá tenerse muy en cuenta que la **potencia simultánea máxima** que se podrá utilizar en cada caseta no podrá exceder de **10 KW por módulo** (Art. 76).

Para paliar los efectos de posibles averías en las redes, y las consecuencias de sanciones por infracciones al respecto, se aconseja la implantación de fusibles calibrados en el interior de las cajas de distribución del suministro instaladas a la entrada de cada caseta que protejan la instalación contra potencias simultáneas superiores a las autorizadas.

8. Durante la celebración de la Feria, los residuos de las casetas se sacarán al exterior en bolsas debidamente cerradas, exclusivamente entre las **5,00** y las **9,00** de la mañana de cada día de Feria, dejándolas depositadas en el acerado al borde de la calzada (Art. 83).
9. Los representantes de la titularidad de cada caseta están obligados a prestar la mayor colaboración posible a los servicios municipales de inspección, debiendo tener en todo momento a su disposición, además del documento de licencia y los distintos certificados de ignifugación de toldos, seguridad y solidez, el último recibo pagado del seguro de Responsabilidad Civil que, necesariamente, deberá comprender el periodo de montajes, funcionamiento y desmontaje de la caseta.
10. El desmontaje de las casetas no podrá iniciarse, en ningún caso, antes de las 24 horas del domingo, señalado como último día de Feria, debiendo permanecer hasta este momento las casetas en perfecto estado de funcionamiento, iluminadas y con las cortinas abiertas (Art. 82).

Los titulares de las licencias procederán a la retirada por sus medios y en un plazo no superior a quince días una vez finalizada la Feria, de todos los elementos que hayan compuesto su caseta.

Los residuos del desmontaje (escombros y restos de la ornamentación) deberán retirarse por los titulares de las licencias administrativas, a su costa, disponiendo su evacuación en bolsas, contenedores y otros a la mayor brevedad posible, a los efectos de que los servicios municipales puedan realizar sus trabajos de limpieza de calzadas e inicio de desmontajes dentro de los plazos establecidos para ello.

En ningún caso deberán verter escombros o restos de desmontajes sobre los paseos peatonales o calzadas del Real de la Feria.

Sevilla, enero de 2024
FIESTAS MAYORES